



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MPC

Casma, 13 de Febrero del 2020

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12.02.2020, ha tratado el Expediente Administrativo N° 000252-2020, presentado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur, mediante el cual solicita la exoneración de pago por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE para el Puesto de Salud Villa Hermosa ubicado en el Lote N° 1, Mz. Q2, Av. 22 de Octubre – Asentamiento Humano Villa Hermosa, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; correspondiéndole crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los lotes que señala a la Ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 000252-2020, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur, solicita la exoneración de pago por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE para el Puesto de Salud Villa Hermosa ubicado en el Lote N° 1, Mz. Q2, Av. 22 de Octubre – Asentamiento Humano Villa Hermosa, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash;

Que, a través del Informe N° 017-2020-JNCP-SGGRD-MPC de fecha 22.01.2020, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre, manifiesta que el monto de exoneración de pago por derecho de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es la suma de S/ 239.00 Soles;

Que, con Informe Legal N° 49-2020-AL-MPC-GGUR/BNSM de fecha 03.02.2020 e Informe N° 075-2020-GGUR-MPC de fecha 05.02.2020, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural informa que se eleven los actuados al Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones y previo los trámites de Ley evalúen lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur;

Que, una de las finalidades de la Municipalidad es la de ser una instancia promotora del desarrollo integral sostenible, llamada y facultada para liderar la gestión del desarrollo integral de su ámbito, ya sea distrital o provincial, tal es el caso del Puesto de Salud de Villa Hermosa, que brinda atención médica a los ciudadanos y contribuye al desarrollo pleno y sano de todos los miembros de la sociedad a través de la identificación de los factores que producen inequidad en el acceso a los servicios de salud;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 095-2020-OAJ-MPC/LROR de fecha 06.02.2020, opina por la procedencia





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MPC

del pedido de exoneración de pago por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, competencia de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Prevención de Desastres, en favor del Puesto de Salud Villa Hermosa que se encuentra ubicado en el Lote N° 1, Mz. Q2, Av. 22 de Octubre – Asentamiento Humano Villa Hermosa, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a efectos de obtener su Licencia de Funcionamiento, debiendo elevarse al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo trámite de ley proceda con la aprobación, ello en mérito al inciso 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Pleno del Concejo ha visto por conveniente atender lo solicitado, en consecuencia aprobar la exoneración de pago por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, solicitado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur, a fin de lograr la obtención de la Licencia de Funcionamiento para el mencionado establecimiento;

Estando a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN POR INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE A FAVOR DEL PUESTO DE SALUD VILLA HERMOSA.

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago del derecho de tramitación por Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, a favor del Puesto de Salud Villa Hermosa que se encuentra ubicado en el Lote N° 1, Mz. Q2, Av. 22 de Octubre – Asentamiento Humano Villa Hermosa, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, la Sub Gerencia de Defensa Civil y Prevención de Desastres, la Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE